

LEY N° 5477

**Consignando partida para la implantación
de alumbrado eléctrico en Pano, ca-
pital de la provincia de Pachitea**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley
siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consígnese en el Pre-
supuesto General una partida de seiscientas
libras (Lp. 600.0.00), para cubrir los gas-
tos que demande la implantación del servicio
de alumbrado eléctrico en la ciudad de Pa-
nao, capital de la provincia de Pachitea.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para
que disponga lo necesario a su cumpli-
miento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congre-
so, en Lima, a los veintinueve días del mes
de setiembre de mil novecientos veintiseis.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cá-
mara de Diputados.

Julio Revoredo, Senador Secretario.

Eduardo Escribens Correa, Diputado Se-
cretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique,
circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a
los dos días del mes de octubre de mil no-
vecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

C. Manchego M.